



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00578 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IRMA LILIANA PAREJA SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E., y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 19 de enero de 2018 (fol. 255).

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA a folio 177, no obstante, se reconoce personería como apoderado de la E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en la forma y términos del poder allegado en debida forma a folios 256-261.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada